



EL PRESENTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJCF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO QUEZADA ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, EN LO SUCESIVO “EL CICR”, REPRESENTADO POR EL C. JORDI RAICH CURCO, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL PARA MÉXICO Y AMÉRICA CENTRAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. “EL IJCF” DECLARA:

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto 17152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, así como a lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.

Asimismo, de conformidad al Decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, dispuso se reformará el nombre del Instituto, para quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

I.2. Como institución de seguridad pública y/o procuración de justicia, tiene por objeto, de acuerdo al artículo 4 de la Ley Orgánica de “EL IJCF”, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales.

I.3. La representación legal de “EL IJCF” recae en el Ing. Gustavo Quezada Esparza, como Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, tal y como se cita en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 23 de abril del 2019, con fundamento en los artículos 36,



46 y 50, fracciones IX, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, párrafo 1 fracción II, 4, fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1 fracción I, 69, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 61 y 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; 1, 2, 13 y 14 fracción VI de la Ley Orgánica y 2, fracción I, 4, Fracción II, y 18, del Reglamento Interno, ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

I.4. Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, en el Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

## II. "EL CICR" DECLARA:

II.1.- Que "EL CICR" es una organización humanitaria, neutral, imparcial e independiente que tiene el mandato exclusivamente humanitario de brindar asistencia y protección a las víctimas de conflictos armados y otras situaciones de violencia, así como prevenir el sufrimiento causado por estos contextos mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Dicho mandato es reconocido por la comunidad de Estados parte de las cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

II.2.- Que mediante el "Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité", firmado el día 20 del mes de julio del año 2001 entre "EL CICR" y los Estados Unidos Mexicanos se reconoce la personalidad jurídica para celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos y llevar a cabo el mandato y las tareas humanitarias asignadas a "EL CICR".

II.3.- Que el señor Jordi Raich Curco, mayor de edad, con pasaporte XDC681690, actúa en su condición de Jefe de la Delegación Regional de "EL CICR", cargo que acredita con Carné de Secretaria de Relaciones Exteriores folio: 28537-33358.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. Presidente Masaryk 29, Col. Chapultepec Morales, CDMX C.P. 11570, Alcaldía Miguel Hidalgo.



### III. “LAS PARTES” DECLARAN:

**III.1.- “LAS PARTES”** considerando sus facultades y atribuciones, y con el propósito de aunar esfuerzos para la búsqueda de personas desaparecidas, la identificación de personas fallecidas y la atención de las necesidades de los familiares de personas desaparecidas, y como parte de la implementación en el estado de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, convienen en celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, según lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- PROPÓSITO:** El presente Memorándum de Entendimiento tiene como propósito formalizar los términos de la cooperación entre “**EL IJCF**” y “**EL CICR**” para fortalecer las capacidades técnicas para la recolección y análisis de información de las personas desaparecidas con fines de búsqueda e identificación, así como de atención a sus familiares en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y brindar una mejor respuesta a las familias de las personas desaparecidas.

Este Memorándum de Entendimiento tiene los objetivos fundamentales siguientes:

1. Contribuir en el fortalecimiento de los mecanismos de comunicación y cooperación intrainstitucional e interinstitucional de “**EL IJCF**”, así como su interacción con instituciones estatales y federales involucradas en la temática de personas desaparecidas.
2. Colaborar en la capacitación continua (intercambio de experiencias y modelos de trabajo) a través de establecimiento de redes de cooperación con instituciones nacionales e internacionales.
3. Colaborar en la incorporación de la normativa nacional y estándares internacionales, para la adecuada conformación de archivos básicos con fines de identificación (ABFI) completos y de calidad para los casos del día a día de “**EL IJCF**” y una adecuada gestión de la información derivada de estos.
4. Brindar asesoría técnica a “**EL IJCF**” para la atención adecuada a los familiares de personas desaparecidas, en el marco de la normativa nacional y de buenas prácticas alineadas con estándares internacionales.





5. Brindar asesoría técnica a “EL IJCF” sobre su participación en el Proyecto Integral sobre Personas Desaparecidas, que estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana de Jalisco, para el abordaje holístico de los casos que se encuentran en espera (resguardados en los sistemas de refrigeración del instituto).

**SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO:** El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente instrumento. Cualquier acuerdo o convenio sobre las bases de este Memorándum de Entendimiento, pasará a ser parte integral del mismo una vez que haya sido suscrito por "**LAS PARTES**".

**TERCERA.- CONSULTA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:** “**LAS PARTES**” deberán, regularmente, mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común. La consulta e intercambio de información y documentos en el marco de este memorándum deberá realizarse sin perjuicio a la cláusula novena de este instrumento relativa a la confidencialidad, la cual puede ser requerida para salvaguardar el carácter restringido de cierta información. Esta disposición sobrevivirá a la terminación del presente memorándum y se aplicará a cualquiera de los documentos firmados por “**LAS PARTES**” en el ámbito de este instrumento.

I. “**LAS PARTES**” deberán convocar a reuniones periódicas para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, así como para planear actividades futuras. Se deberán convocar, al menos a seis reuniones para:

- a) Elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades.
- b) Coordinar el intercambio de información y avances en la implementación de los objetivos del presente memorándum de entendimiento.
- c) Elaborar un informe a mitad del MDE que permita evaluar el nivel de implementación del mismo y/o ajustar la estrategia, de forma que se logre el propósito planteado. Dicho informe deberá ser dirigido a los titulares de “**LAS PARTES**”.
- d) Elaborar un informe al término del MDE que contemple las lecciones aprendidas del proceso.
- e) Ser el medio de comunicación oficial entre “**LAS PARTES**”.

*[Handwritten signature]*



- f) Dirimir las controversias que se susciten de la ejecución del MDE, y las demás que le encomienden **“LAS PARTES”**.

II. Para el cumplimiento de este memorándum, cualquier sustitución que **“LAS PARTES”**, representadas en este instrumento a nivel operacional por el Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la Coordinadora de Terreno de la Zona Pacífico de **“EL CICR”**, deseen realizar en relación a sus representantes y/o los suplentes y/o responsables de acciones específicas, deberá notificarse por escrito, cuando menos con un día natural de anticipación de la misma.

**CUARTA.- IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO:** Para efectos de la ejecución del presente instrumento, **“EL IJCF”** y **“EL CICR”**, tomarán como base los objetivos principales enunciados para cada etapa del presente instrumento.

**QUINTA.- COMPROMISOS.- “EL IJCF”**, se compromete a:

- I. Establecer los mecanismos a través de los cuales se promoverá la implementación e integración objeto del presente MDE; así como de las actividades de comunicación, en coordinación con **“EL CICR”**, que realicen las instituciones al respecto del mismo.
- II. **“EL IJCF”** pondrá a disposición de todo el recurso humano necesario para cumplir con los objetivos principales del presente MDE, se encargará de la **compra de los materiales necesarios** y el acondicionamiento de las áreas de trabajo requeridas, así como de sus gastos de traslado y de requerimientos logísticos, que se generen como parte de la implementación del MDE, a través de la instancia que ella designe.
- III. **“EL IJCF”** incorporará buenas prácticas forenses acorde a la normativa nacional y estándares nacionales e internacionales en la conformación de los archivos básicos con fines de identificación e implementará un sistema de aseguramiento y monitoreo de la calidad de dicho proceso.
- IV. **“EL IJCF”** estará a cargo de la implementación de un adecuado sistema de gestión de información de personas fallecidas sin identificar conforme a la normativa nacional y estándares internacionales.
- V. Diseñar y elaborar un documento de Ruta de atención adecuada, para los familiares de personas desaparecidas, en el marco de la normativa nacional y buenas prácticas alineadas con estándares internacionales.



- VI. Integrar dentro de sus procesos diarios lo aprendido (metodología, procedimientos, lineamientos, protocolos, uso de líneas de evidencia de identificación, principios de manejo de cadáveres etc.) para lo cual contarán con el apoyo y la asesoría técnica del **CICR** en la materia durante el transcurso y vigencia de este MDE.
- VII. Coordinarse con “**EL CICR**” para cualquier información y comunicación pública que se quiera dar sobre la implementación (incluyendo avances y/o dificultades) de los objetivos del presente MDE.
- VIII. Asegurar que “**EL CICR**” esté invitado a las reuniones con el Gobernador sobre los informes/avances de los objetivos del presente MDE.
- IX. Compartir con el **CICR** la información acerca de los resultados obtenidos durante la implementación, con la finalidad de medir el impacto de los mismos.
- X. Elaborar un documento de lecciones aprendidas sobre el proceso, con apoyo del **CICR**.

**SEXTA.- EL CICR SE COMPROMETE A:**

- I. Brindar asesoría y acompañamiento para el diseño e implementación del Plan de trabajo y cronograma de actividades, para llevar a cabo los objetivos del MDE, incorporando un enfoque integral al mismo.
- II. Brindar asesoría técnica para la conformación de Archivos básicos con fines de identificación, la adecuada implementación de un sistema de gestión de información y un adecuado sistema de aseguramiento y monitoreo de la calidad; así como el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación intra e interinstitucionales.
- III. Brindar asesoría técnica a “**EL IJCF**” para el fortalecimiento del proceso de atención a los familiares de personas desaparecidas, y para la elaboración de un documento de Ruta de atención dirigida a los mismos.
- IV. Apoyar en la elaboración del documento de lecciones aprendidas sobre el proceso de implementación del presente instrumento.
- V. Impulsar la participación de “**EI IJCF**” en las capacitaciones (Foros, seminarios, talleres, conferencias) sobre la temática forense desarrollados por “**EL CICR**”.



- VI. Vincular a “EL IJCF” con instituciones nacionales e internacionales, a través, del establecimiento de redes de cooperación.
- VII. Coordinarse con “EL IJCF” para cualquier información y comunicación pública que se quiera dar sobre la implementación (incluyendo avances y/o dificultades) de los objetivos del presente MDE.
- VIII. Asumir los gastos relativos a la participación, alojamiento y transportación de los especialistas de “EL CICR”.

**SÉPTIMA.- USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA.-** Ninguna de “LAS PARTES” deberá usar el nombre, logo o insignia de la otra parte, o ninguna abreviación de los mismos, sin la previa autorización por escrito. En ningún caso se otorgará autorización del uso del nombre o logo de “EL CICR”, con propósitos comerciales o para un uso que no esté contemplado en este instrumento.

I. “LAS PARTES” admiten que conocen los ideales y objetivos de cada una de ellas y reconocen que sus nombres y emblemas no podrán ser usados de manera inconsistente con su estatus y reputación, y específicamente en cuanto a “EL CICR” con su imparcialidad, independencia y neutralidad.

**OCTAVA.- RECURSOS UTILIZADOS:** Los recursos materiales que “EL CICR” y “EL INSTITUTO” utilicen, aporten o consigan para la realización de las actividades que se expresan en este instrumento se entenderán de su patrimonio y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” en el presente memorándum, convienen en que toda información que se transmita o se genere en la ejecución del proyecto, con carácter de reservada o confidencial en términos de la legislación en la materia y/o de las modalidades de trabajo de “EL CICR”, ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio, será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera. En particular, “EL IJCF” reconoce el derecho a la inviolabilidad y confidencialidad de la información y de los documentos de “EL CICR” y de su personal, privilegios derivados tanto del Acuerdo de Sede de 2001 como del derecho y la práctica internacionales, que sean propios y consecuencia de su labor humanitaria en el marco de su mandato y que no se hayan generado en el marco de este memorándum.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** “LAS PARTES” acuerdan que los resultados obtenidos en materia de propiedad intelectual serán analizados para definir de común acuerdo los derechos patrimoniales que corresponden a cada una de “LAS PARTES”, o





en caso de proceder, la copropiedad intelectual correspondiente, atendiendo en todo momento a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del objetivo del presente MDE, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Tanto “EL IJCF” como “EL CICR”, estarán exentos de toda responsabilidad legal, por daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse o por retraso o incumplimiento en la ejecución del presente instrumento que resulte de manera directa o indirecta de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que aun siendo prevenible no pueda evitarse; en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen las “PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA.- TÉRMINO Y ADENDUMS:** La cooperación propuesta por medio de este Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir de la fecha en que sea suscrito y podrá ser prorrogado antes de su vencimiento celebrando un adendum a menos que una de “LAS PARTES” comunique a la otra su deseo de darlo por terminado previa notificación por escrito con al menos 1 mes de antelación.

**DÉCIMA CUARTA.- CANCELACIÓN O ENMIENDA.** Serán causales de terminación de este MDE cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, expresado en un documento firmado;
  - b) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del acuerdo, y/o de imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Memorándum de Entendimiento.
- I. En el evento de terminación de este memorándum, cualquier acuerdo de costos compartidos o de cooperación, y cualquier documento de proyecto suscritos de conformidad con el presente instrumento, pueden también ser terminados de acuerdo con las disposiciones de terminación contenidas en esos acuerdos. En cuyo caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para asegurar que las actividades



realizadas en el marco del presente instrumento, los acuerdos y proyectos sean concluidos de manera pronta y ordenada.

- II. El incumplimiento de los compromisos adquiridos y descritos, por cada una de las partes en este memorándum conllevaría a una cancelación.
- III. Este instrumento sólo puede ser enmendado por mutuo acuerdo y en forma escrita por **“LAS PARTES”** y de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente Memorándum de Entendimiento.

**DÉCIMA QUINTA.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:** “EL IJCF”, respetará las disposiciones en materia de privilegios e inmunidades del personal de “EL CICR” establecidas por el Acuerdo de sede de 2001 suscrito entre “EL CICR” y Gobierno de México para el establecimiento de una Delegación Regional de “EL CICR” en el país.

Ninguna de las disposiciones del presente MDE se interpretará, directa o indirectamente, como una renuncia expresa o tácita por parte de “EL CICR” a sus privilegios e inmunidades.

**DÉCIMA SEXTA.- DISOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** “LAS PARTES” manifiestan suscribirse de buena fe al presente memorándum, por lo cual en caso de controversias o conflictos buscarán dilucidarlas de manera inmediata, de común acuerdo y en un ambiente de concordia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR.** “LAS PARTES” en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente instrumento por duplicado en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a los 11 días del mes de Julio del año 2019.

POR “EL INSTITUTO”

**ING. GUSTAVO  
QUEZADA ESPARZA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
JALISCIENSE DE CIENCIAS  
FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS  
SOUZA.**

POR “EL CICR”

**C. JORDI RAICH CURCO  
JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL  
PARA MÉXICO Y AMÉRICA CENTRAL  
DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA  
CRUZ ROJA.**



**TESTIGOS DE HONOR**

**POR "EL IJCF"**



**DR. MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ  
GUAJARDO  
COORDINADOR GENERAL  
ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD DEL  
ESTADO DE JALISCO.**

**POR "EL CICR"**



**C. SOPHIE GRAVEN MINNIG  
COORDINADORA DE TERRENO  
DE LA ZONA PACÍFICO PARA MÉXICO  
Y AMÉRICA CENTRAL DEL COMITÉ  
INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA.**

La presente hoja forma parte integral del **Memorándum de Entendimiento**, que celebran por una parte **EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA**, con el objeto de aunar esfuerzos para fortalecer las capacidades técnicas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para la atención de los casos de desaparición de personas y brindar una mejor respuesta a las familias de las personas desaparecidas, en el estado de Jalisco a través del Programa de desaparecidos de "EL CICR", de fecha -----

-----